

I.Disposiciones Generales

PRESIDENCIA

Ley 3/2020, de 10 de febrero, por la que se modifica el nombre del municipio de Lumbreras

202002100075721

I.14

LA PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Sepan todos los ciudadanos que el Parlamento de La Rioja ha aprobado, y yo, en nombre de su Majestad el Rey y de acuerdo con lo que establece la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente Ley:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lumbreras ha promovido y aprobado un expediente para cambiar el nombre del municipio, de forma que pase a denominarse 'Lumbreras de Cameros', justificando que esta ha sido su denominación desde tiempo inmemorial, según consta en diversos registros públicos.

Tomando en consideración el sentimiento de los vecinos y las circunstancias históricas y geográficas que avalan la denominación del municipio como 'Lumbreras de Cameros', se entiende suficientemente justificado el cambio que se pretende.

Se ha instruido el preceptivo expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local de La Rioja, en el que queda acreditado el fundamento de la denominación propuesta.

Artículo único.

El actual municipio de Lumbreras, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pasará a denominarse Lumbreras de Cameros. Las referencias que hasta ahora se hubieran hecho al antiguo nombre se entenderán hechas, a partir de ahora, a la nueva denominación de Lumbreras de Cameros.

La nueva denominación será efectiva a partir de su anotación en el Registro de Entidades Locales del Estado y de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos cumplan y cooperen al cumplimiento de la presente Ley y a los Tribunales y Autoridades la hagan cumplir.

Logroño a 10 de febrero de 2020.- La Presidenta, Concepción Andreu Rodríguez.